

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2023-004

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA CREAR UN CONSEJO ESTRATÉGICO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS ANTE EL PROGRAMA DE CARTERA DE INVERSIÓN EN DESARROLLO ECONÓMICO-MITIGACIÓN EN LÍNEAS VITALES, DEL PROGRAMA CDBG-MIT, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO

POR CUANTO: En septiembre de 2017 Puerto Rico fue abatido por los huracanes Irma y María, los cuales provocaron pérdidas de vidas y daños incalculables en las viviendas, infraestructura y economía puertorriqueña. La destrucción provocada por estos eventos naturales dio paso a las declaraciones presidenciales de desastre y a la designación de todos los municipios de la Isla como zonas afectadas e impactadas por los huracanes.

POR CUANTO: El 9 de febrero de 2018, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la “Ley Adicional de Asignaciones Suplementarias para Requisitos de Asistencia en Casos de Desastre” (División B, Subdivisión 1 de la Ley Presupuestaria Bipartita de 2018, Pub. L. 115-123) y ordenó al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) asignar no menos de \$12 mil millones para actividades de mitigación, proporcionales a los montos que los beneficiarios de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para la Recuperación por Desastre (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) recibieron por desastres cualificados.

POR CUANTO: El 27 de enero de 2020, HUD publicó el correspondiente Aviso en el Registro Federal Volumen 85, Número 17 (85 FR 4676), mediante el cual adjudicó a Puerto Rico la cantidad de \$8,285,284,000 en fondos del programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Mitigación (CDBG-MIT, por sus siglas en inglés), a ser administrados por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Departamento de la Vivienda).

POR CUANTO: Tanto el Aviso del Registro Federal 85 FR 4626 como el Volumen 84, Número 169 (84 FR 45838), establecen los requisitos, procedimientos, exenciones y requisitos alternativos particulares aplicables a los fondos CDBG-MIT, incluyendo el de someter a

L.B.V.



la aprobación de HUD un plan de acción para su uso, que describa los programas y proyectos que se ajustan a estos.

POR CUANTO: El correspondiente Plan de Acción de CDBG-MIT para Puerto Rico fue aprobado por HUD el 19 de abril de 2021 y publicado por el Departamento de la Vivienda el 26 de abril de 2021.

POR CUANTO: En virtud del referido Plan de Acción se desarrolló el Programa de Cartera de Inversión en Desarrollo Económico - Mitigación en Líneas Vitales (IPGM, por sus siglas en inglés). Las actividades elegibles bajo el Programa IPGM incluyen mejoras y nuevos desarrollos de mitigación para infraestructura en el sector privado o el sector público bajo un contrato de Alianza Público Privada.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda es la agencia encargada de disponer, implementar y hacer cumplir los requisitos del Programa IPGM, incluyendo el diseño del Programa, el acuerdo con las entidades a ser subvencionadas, la aprobación de los proyectos, la ejecución de un plan de comunicaciones efectivo y la prestación de asistencia técnica.

POR CUANTO: El 20 de diciembre de 2022, el Departamento de la Vivienda adoptó las Guías del Programa IPGM, las cuales disponen que las solicitudes elegibles serán presentadas a un Consejo Estratégico para su evaluación y adjudicación.

POR CUANTO: Es política pública del Gobierno de Puerto Rico acelerar los procesos de recuperación por desastres y de mitigación de riesgos ante futuros eventos en la Isla, a través del uso eficiente de los fondos CDBG-MIT que se han hecho disponibles, a la vez que se promueve la reactivación efectiva de la economía puertorriqueña.

POR CUANTO: Es necesario crear un Consejo Estratégico para la evaluación y adjudicación de los proyectos presentados ante el Programa IPGM de CDBG-MIT, el cual estará compuesto por funcionarios de distintas agencias.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me han sido conferidos por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: CREACIÓN DEL CONSEJO ESTRATÉGICO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS ANTE EL PROGRAMA SOBRE LA

L.F.V.



CARTERA DE INVERSIÓN EN DESARROLLO ECONÓMICO DE CDBG-MIT. Se crea el Consejo Estratégico de evaluación y adjudicación de los proyectos presentados ante el Programa IPGM de CDBG-MIT (“Consejo Estratégico”).

SECCIÓN 2ª:

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO. El Consejo Estratégico estará compuesto por los siguientes integrantes:

1. el Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, quien será su Presidente;
2. el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quien será su Vicepresidente;
3. el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio;
4. el Director Ejecutivo de la Autoridad de Alianzas Público-Privadas;
5. el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico;
6. Cualquier otro miembro que el Gobernador designe.

Salvo otra cosa se haya dispuesto en esta Orden Ejecutiva, los funcionarios públicos que formen parte del Consejo Estratégico podrán delegar en otra persona con capacidad decisional su representación, ya sea de forma permanente o temporera. Los miembros del Comité ejercerán sus funciones *ad honorem* y a la entera discreción del Gobernador.

SECCIÓN 3ª:

PODERES Y FACULTADES DEL CONSEJO ESTRATÉGICO.

El Consejo Estratégico tendrá todos aquellos poderes necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva, incluyendo:

1. autoridad para delinear sus planes de trabajo;
2. autoridad para solicitar información a las agencias del Gobierno de Puerto Rico que pueda ayudarle;
3. facultad de requerir y recibir asistencia técnica, administrativa o de otra naturaleza;
4. facultad de establecer las normas internas que estime convenientes para realizar sus trabajos; y
5. adjudicar las cuantías necesarias para las solicitudes elegibles, conforme a las Guías del Programa IPGM, según puedan ser enmendadas de tiempo en tiempo.

El Consejo Estratégico se reunirá cuantas veces lo entienda necesario para poder cumplir con los propósitos de esta Orden.

L.B.V.



- SECCIÓN 4ª:** ENMIENDAS AL PLAN DE ACCIÓN. Se autoriza al Programa CDBG-MIT, administrado por el Departamento de la Vivienda, a enmendar el Plan de Acción de conformidad con lo aquí expuesto y las recomendaciones del Consejo Estratégico, de ser necesario.
- SECCIÓN 5ª:** REGLAMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN. El Departamento de la Vivienda establecerá las medidas, documentos guías y/o reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo Estratégico. Asimismo, podrá establecer mediante reglamentación disposiciones adicionales para facilitar el cumplimiento con esta Orden Ejecutiva. Será deber del Secretario del Departamento de la Vivienda supervisar y poner en vigor el cumplimiento de esta Orden Ejecutiva. A estos fines, se le delega la autoridad del Gobernador para implementar e interpretar las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.
- SECCIÓN 6ª:** DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. El término agencia, según se utiliza en esta Orden Ejecutiva, se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.
- SECCIÓN 7ª:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto toda orden ejecutiva anterior que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 8ª:** NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 9ª:** SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 10ª:** PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

L.B.V.


SECCIÓN 11ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de marzo de 2023.

Handwritten signature of Pedro R. Pierluisi in blue ink.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 21 de marzo de 2023.

Handwritten signature of Lersy G. Boria Vizcarrondo in blue ink.

**LERSY G. BORIA VIZCARRONDO
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA**